



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 30 de septiembre de 1992

Núm. 224

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.

3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Num. 2332/92 Seguridad Social a la empresa Imprenta Peñalba, S.A. con domicilio en C/ Chile número 11, bajo, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000).

—Num. 2333/92 Seguridad Social a la empresa Imprenta Peñalba, S.A. con domicilio en C/ Chile número 11, bajo, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000).

—Num. 2334/92 Seguridad Social a la empresa Imprenta Peñalba, S.A. con domicilio en C/ Chile número 11, bajo, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000).

—Num. 2335/92 Seguridad Social a la empresa Imprenta Peñalba, S.A. con domicilio en C/ Chile número 11, bajo, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000).

—Num. 2394/92 Seguridad Social a la empresa Belén Bacariza Rastrollo con domicilio en C/ Once Mil Vírgenes, número 9, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada

en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

—Num. 2581/92 Seguridad Social a la empresa Dionisio Vicente García Fernández con domicilio en C/ Corredera, número 6-3.º B de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

—Num. 2582/92 Seguridad Social a la empresa Dionisio Vicente García Fernández con domicilio en C/ Corredera, número 6-3.º B de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

—Num. 2645/92 Seguridad Social a la empresa Tradeco, S.L., con domicilio en Avda. José Aguado, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000).

—Num. 2652/92 Seguridad Social a la empresa Informax, S.L. con domicilio en C/ Daoíz y Velarde, número 53-55, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

—Num. 2742/92 Seguridad Social a la empresa María del Rosario Morales Torres con domicilio en Ctra. Adanero-Gijón, Km. 277 de Albires (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000).

—Num. 2744/92 Seguridad Social a la empresa Astac España con domicilio en C/ Moisés de León, 52, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social

(B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2745/92 Seguridad Social a la empresa Astac España con domicilio en C/ Moisés de León, 52, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2746/92 Seguridad Social a la empresa Astac España con domicilio en C/ Moisés de León, 52, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2747/92 Seguridad Social a la empresa Astac España con domicilio en C/ Moisés de León, 52, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2748/92 Seguridad Social a la empresa Astac España con domicilio en C/ Moisés de León, 52, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2749/92 Seguridad Social a la empresa Astac España con domicilio en C/ Moisés de León, 52, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2750/92 Seguridad Social a la empresa Astac España con domicilio en C/ Moisés de León, 52, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2751/92 Seguridad Social a la empresa Astac España con domicilio en C/ Moisés de León, 52, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2752/92 Seguridad Social a la empresa Fco. Javier García Fernández con domicilio en C/ Rey Monje, 4, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2753/92 Seguridad Social a la empresa Fco. Javier García Fernández con domicilio en C/ Rey Monje, 4, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2754/92 Seguridad Social a la empresa Comercial Velasco, S.L. con domicilio en C/ León Martín Granizo, número 15, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2755/92 Seguridad Social a la empresa Comercial Velasco, S.L. con domicilio en C/ León Martín Granizo, número 15, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2756/92 Seguridad Social a la empresa Comercial Velasco, S.L. con domicilio en C/ León Martín Granizo, número 15, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2757/92 Seguridad Social a la empresa Comercial Velasco, S.L. con domicilio en C/ León Martín Granizo, número 15, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2758/92 Seguridad Social a la empresa Comercial Velasco, S.L. con domicilio en C/ León Martín Granizo, número 15, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

-Num. 2766/92 Seguridad Social a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A. con domicilio en 1.ª Travesía Peregrinos, número 4, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

-Num. 2771/92 Seguridad Social a la empresa Pinturas del Bernesga, S.L., con domicilio en Párroco Pablo Díez, 130 de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

-Num. 2773/92 Seguridad Social a la empresa Auto Distribuciones León, S.A. con domicilio en Ctra. Circunvalación, Km. 3,2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

-Num. 2775/92 Seguridad Social a la empresa Gesturbi, S.L. con domicilio en C/ Alfonso V, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000).

-Num. 2776/92 Seguridad Social a la empresa Torres Panizo, S.A. con domicilio en C/ Alfonso V, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000).

-Num. 2794/92 Seguridad Social a la empresa Transportes Industriales Córdoba, S.A. con domicilio en Ctra. Adanero-Gijón, de Valdelafuente (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

-Num. 2822/92 Seguridad Social a la empresa Casmensa (Castro y Méndez, S.A.) con domicilio en Avda. de Asturias, número 8, de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a las Empresas anteriormente citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 15 de septiembre de 1992.  
8909

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEÓN

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para contratar el suministro de material de oficina, impresos, consumibles informáticos y otro material con destino al Ayuntamiento de León, se expone al público para reclamaciones por un periodo de 8 días, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública de ofertas para concurrir a la adjudicación del suministro anteriormente aludido, que se distribuye en cuatro lotes diferentes, pudiendo ser objeto de adjudicación conjunta o indistinta cada uno de ellos, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

**Tipo de licitación:** No se establece importe cierto, dadas las características del contrato.

A modo de estimación, en el "Anexo A" del pliego aprobado se detalla el gasto anual previsto para cada uno de los lotes de material a suministrar.

**Duración del contrato:** Hasta 31-12-1993.

**Plazo de entrega:** 10 días de plazo máximo, contados a partir de la fecha de realización del pedido.

**Fianza definitiva:** 500.000 pesetas para cada uno de los lotes que se adjudique.

**Presentación y apertura de plicas:** Las proposiciones, en sobre cerrado y rotulado "proposición para tomar parte en la adjudicación del suministro de material de oficina, impresos, consumibles informáticos y otro material al Ayuntamiento de León", se presentarán personalmente en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento de León, dentro del plazo de 10 días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León en que aparezca inserto, finalizando este plazo a las 14 horas del último día hábil.

Las ofertas, que habrán de presentarse en tiempo y forma, deberán contener la documentación exigida en el pliego de condiciones rector, debiendo de ajustarse su propuesta económica al modelo que a continuación se expresa:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre y derecho/en representación de....., en su calidad de.....

Expone:

**Primero.**—Que enterado de la convocatoria para contratar el suministro de material de oficina, trabajos de imprenta, material informático y otro material con destino al Ayuntamiento de León, y con pleno conocimiento del pliego de condiciones económico-administrativas regulador del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción al mismo, formula la presente

Oferta

—Denominación del suministrador: Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial.

—Datos del suministrador: Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de identificación fiscal.

—Denominación del suministro: Denomínese cada lote por separado y ofértese los precios de los correspondientes artículos, haciendo referencia al correspondiente código de artículo.

**Segundo.**—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los precios de los artículos a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan los mismos, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales de los citados artículos, esto es, puestos en la dependencia municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a..... de..... de 1992.

(Firma del licitador)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura de las mismas, celebrándose el pertinente acto el día siguiente hábil a aquel en que hubiere finalizado el de la presentación de las ofertas, continuándose los demás trámites previstos para la adjudicación del contrato.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, a 22 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

9150

Núm. 6808.—9.324 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A don Jaime Callado Sagüillo, para acondicionamiento de local con destino a Bar—Restaurante, en la calle Joaquina de Vedruna, número 8. Expediente 977/87.

León, a 18 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

9151

Núm. 6809.—1.332 ptas.

\*\*\*

### ANUNCIO DE COBRANZA Y DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 1 de septiembre hasta el día 31 de octubre de 1992, de los ingresos municipales que a continuación se indican:

Tasa por servicio de alcantarillado, segundo trimestre de 1992.

Tasa por recogida de basuras, segundo trimestre de 1992.

Precio público por recogidas especiales de residuos no domiciliarios, segundo trimestre de 1992.

Tasa por suministro de agua, segundo trimestre de 1992.

Precio público agua (Obras en construcción), segundo trimestre de 1992.

Padrón precio público por quioscos y otras instalaciones fijas en la vía pública, tercer trimestre de 1992.

Padrón del precio público por grúas-torre, segundo semestre de 1992

Para los precios públicos:

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación y las Ordenanzas Municipales reguladoras de tales ingresos y el artículo 27.6 de la

Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro de los seis meses siguientes al de la finalización del periodo voluntario antes señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20% si las hacen efectivas a partir del 1 de mayo de 1993. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que efectúen el ingreso.

Para las tasas:

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación, las Ordenanzas Municipales reguladoras de tales ingresos, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20% si las hacen efectivas a partir del 1 de noviembre de 1992. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que efectúen el ingreso.

Los recibos de los citados ingresos municipales debarán ser satisfechos en las Oficinas de Recaudación Municipal, que se encuentran instaladas en la calle Doce Mártires, n.º 10, siendo el horario de oficina de 8 a 14 horas.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes que los padrones de los citados ingresos municipales fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 1992, y mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, que pueden examinarse en la Administración de Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento y en el Servicio Municipalizado de Aguas, respectivamente, podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Reposición, ante la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

B) Contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no resuelve expresamente.

C) Podrán interponer, también, cualquier otro recurso que a su interés convenga.

León, 12 de agosto de 1992.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago. 8178

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos el estudio de urbanización calles La Violeta, Las Flores y La Rosa, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, por importe de ejecución por contrata de 15.724.315 ptas., queda expuesto a información pública por plazo de quince días, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría Municipal, para ser examinado por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9096

Núm. 6810.—648 ptas.

\*\*\*

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos el estudio de urbanización de la calle Valle de Santiago y calle Picador, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

don Ismael Castro Patán, por importe de ejecución por contrata de 14.817.167 ptas., queda expuesto a información pública por plazo de quince días, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría Municipal, para ser examinado por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9097

Núm. 6811.—648 ptas.

\*\*\*

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos el proyecto de urbanización de la C/ Las Comarcales y tramo de la Avda. de Quintana de Trobajo del Camino, redactado por el señor Arquitecto don Claudiner Rodríguez Rodríguez, por importe de ejecución material de 3.463.227 ptas., queda expuesto a información pública por plazo de quince días, a horas de oficina de 9 a 14 horas, en la Secretaría Municipal, para ser examinado por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9098

Núm. 6812.—648 ptas.

\*\*\*

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos el estudio de urbanización de la C/ Del Minero redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, queda expuesto a información pública por plazo de quince días, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría Municipal, para ser examinado por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9099

Núm. 6813.—594 ptas.

#### BEMBIBRE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, hace saber que don Pedro Rodríguez López y María Angeles Alvarez Suárez, solicita licencia municipal para la construcción de nave industrial para ejercer la actividad de taller mecánico para la reparación de automóviles, en la antigua N-VI Madrid-Coruña, sito en Barrio de Puente Nuevo de Bembibre.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial**.

En Bembibre a 22 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9152

Núm. 6814.—776 ptas.

\*\*\*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, hace saber que don Tomás Arroyo Ribera, solicita licencia municipal para la adecuación del local para panadería en Pararela a Vista Alegre en San Román de Bembibre.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial**.

En Bembibre a 22 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9153

Núm. 6815.—1.554 ptas.

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1992, se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante oposición libre una plaza de Técnico de Administración General de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

**BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEON)**

**PRIMERA.** - Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General configurada en la vigente Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del mismo para 1992, y encuadrada en la Escala de Administración General, subescala técnica y clasificada en el Grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública.

A quien resulte seleccionado le incumbirá el desempeño de las funciones, establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987 y consistentes en el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes y la Jefatura de los Servicios de Recaudación, así como aquellas otras complementarias del mismo, que le sean encomendadas por el señor Alcalde, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales; funciones que con carácter general están siendo desempeñadas en la actualidad por personal laboral con titulación de licenciado en Ciencias Económicas.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 c) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, la plaza de Economista laboral se amortizará de la plantilla actual al resolverse la presente convocatoria, proveyéndose por personal funcionario.

El Régimen de Incompatibilidades se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y a tenor del artículo 145 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

**SEGUNDA.** - La remuneración económica será la correspondiente al sueldo del grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

**TERCERA.** - Para tomar parte en esta oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
  - Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticás, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**CUARTA.** - Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro

General de la Corporación, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el **Boletín Oficial** de la Provincia, en el **Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma**, y del oportuno extracto en el **Boletín Oficial del Estado**.

También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia, cuyo modelo figura en el Anexo II de la presente Convocatoria, deberá adjuntarse:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Una fotografía tamaño carné, adosada a la instancia.
- Carta de pago o recibo acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Corporación o remitido por giro postal a este fin expreso la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los expresados derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la Oposición.

d) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la presente Convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el **Boletín Oficial** de la Provincia de León y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, **Boletín Oficial de Castilla y León** y un extracto de la Caja de la **Boletín Oficial del Estado**, con indicación de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma en que se inserta la Convocatoria con sus Bases y con el aviso de que en el **Boletín Oficial** de la Provincia se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

**QUINTA.** - La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias, y en el término de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el **Boletín Oficial** de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, designará los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, señalará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la Oposición.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

**SEXTA.** - El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Un Concejal miembro de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- Un Funcionario de Carrera designado por el señor Alcalde.
- Un Funcionario de Carrera designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se publicará en el **Boletín Oficial** de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de la obligación de abstención de intervenir en este Procedimiento de todos aquellos miembros en quien se dé alguna de las circunstancias señaladas en el art. 20.2 de la Ley citada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

**SEPTIMA.**- El comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Base quinta.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**OCTAVA.**- Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### PRIMER EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relacionado con el Programa que regirá en el segundo ejercicio, aún cuando no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de los opositores y su capacidad de síntesis.

La lectura de dicho ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

#### SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Programa Anexo I a esta Convocatoria: Uno de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Economía y Contabilidad, uno de Hacienda Pública Local, uno de Derecho Administrativo Local, parte general, y uno de Derecho Administrativo Local especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

El programa que regirá en este Segundo ejercicio será el que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria.

#### TERCER EJERCICIO

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre tareas administrativas propias de la función correspondiente a esta Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

**NOVENA.**- Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por ejercicio obligatorio y eliminatorio, constituyendo la puntuación de cada uno el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo preciso 5 puntos por ejercicio para poder aprobar.

La puntuación final y el orden de calificación vendrán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Oposición.

**DECIMA.**- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

**UNDECIMA.**- Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal calificador, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición, que a continuación se relacionan:

- Certificación, en extracto, de la inscripción de nacimiento.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Original, testimonio notarial, o copia autenticada de la titulación exigida en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación y/o no se reúnen los requisitos, el opositor no podrá ser nombrado, y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde del Ayuntamiento acordará el nombramiento del aspirante o aspirantes propuestos.

**DUODECIMA.**- Los aspirantes nombrados tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, prestando el juramento o promesa reglamentario. Si no tomasen posesión sin causa justificada, quedarán en la situación de excedentes.

**DECIMOTERCERA.**- El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

**DECIMOCUARTA.**- En lo no previsto en las anteriores Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, sobre Reglamento General de Ingreso del Personal en la Administración del Estado, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

**DECIMOQUINTA.**- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación o notificación, como previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspon-

diente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, pudiendo también interponer cualquier recurso que se estime conveniente.

#### ANEXO I

#### PROGRAMA QUE REGIRA EN EL SEGUNDO EJERCICIO

##### PARTE PRIMERA

##### *Derecho Político y Constitucional*

Tema 1.- Formas de Estado. Formas de Gobierno.

Tema 2.- Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 3.- Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 4.- La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 5.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 6.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 7.- La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 8.- El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 9.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 10.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La nueva organización de la justicia en España.

Tema 11.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Leyes Estatales y Autonómicas. Sistema de relaciones entre ambas.

Tema 12.- Las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 13.- Las Comunidades Europeas: Origen y evolución. Organización y competencias.

Tema 14.- El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias.

##### PARTE SEGUNDA

##### *Derecho Administrativo*

Tema 1.- Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2.- El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 3.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Las Administraciones Públicas Territoriales. La Administración Institucional.

Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuente del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 5.- El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 6.- La costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 7.- La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 8.- El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 10.- El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 11.- Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 13.- La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 14.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 15.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos, la legislación de contratos del Estado.

Tema 16.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 17.- Derechos y deberes de la Administración y de los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 18.- La invalidez de los contratos públicos. Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 19.- El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 20.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 21.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 22.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 23.- Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 24.- El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 25.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 26.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 27.- Administración y Jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 28.- La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistema de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 29.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimientos especiales.

Tema 30.- La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 31.- Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 32.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre la Función Pública.

Tema 33.- Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 34.- Los derechos pasivos de los funcionarios. La seguridad social de los funcionarios.

Tema 35.- Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 36.- La Administración del Estado. Organos centrales y periféricos. Organos consultivos.

#### PARTE TERCERA

##### *Economía y Contabilidad*

Tema 1.- Los sistemas económicos. El sistema de economía de mercado. El sistema de economía de dirección centralizada. Sistemas mixtos.

Tema 2.- La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta: Concepto, clases y operatoria funcional.

Tema 3.- La contabilidad financiera. El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones. El resultado del ejercicio. Periodificaciones de resultados. Las cuentas de resultados.

Tema 4.- El sistema de contabilidad de la Administración Local: Principios generales, ámbito, competencias y fines de la contabilidad. Documentos y libros.

Tema 5.- Operaciones contables: Apertura de la contabilidad. Contabilidad del presupuesto de gastos. Contabilidad del presupuesto de ingresos.

Tema 6.- Contabilidad del inmovilizado, de operaciones de crédito, de operaciones no presupuestarias de tesorería, del impuesto sobre el valor añadido, de valores en depósito y de agentes recaudadores.

Tema 7.- Operaciones de fin de ejercicio. Resultado presupuestario de las Entidades Locales. La cuenta general de las Entidades Locales.

#### PARTE CUARTA

##### *Hacienda Pública Local*

Tema 1.- El Presupuesto de las Entidades Locales. El principio del presupuesto único: Su significado. Estructura presupuestaria. Aplicación de las técnicas presupuestarias del presupuesto por programas y de base cero.

Tema 2.- Formación y aprobación del presupuesto. Las bases de ejecución del presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del presupuesto.

Tema 3.- Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Estados y cuentas anuales de las Entidades Locales: Contenido, tramitación y aprobación.

Tema 4.- El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria tributaria: Contenido de las Ordenanzas Fiscales, procedimiento de aprobación y publicación. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 5.- Ingresos locales no tributarios. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

Tema 6.- Tasas y sus clases. Régimen Jurídico. Régimen de Cálculo y aprobación de las tarifas de los Servicios Públicos. Precios Públicos.

Tema 7.- Las Contribuciones Especiales. Régimen Jurídico.

Tema 8.- Los Impuestos Locales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 9.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 10.- El Impuesto sobre Construcciones. Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 11.- La actividad recaudatoria de las Entidades Locales. Normas reguladoras. Organos y sistemas de recaudación de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas de la gestión recaudatoria local.

Tema 12.- El crédito local. Tipología de créditos. Los créditos y su instrumentación formal. Instituciones financieras con las que se pueden concertar operaciones de crédito. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito.

Tema 13.- Gastos y pagos locales. Clasificación de los gastos. Autorización del gasto: Competencia, casos de nulidad, prohibiciones. Ordenación de pagos: Régimen jurídico.

Tema 14.- La Función Interventora. Fiscalización de actos económicos de las Entidades Locales y de sus servicios administrativos. Fiscalización de los actos de liquidación, recaudación, inversión y aplicación de caudales públicos. La función asesora y de información financiera. El control financiero de legalidad.

Tema 15.- La Tesorería: Carácter y funciones. El manejo y custodia de fondos y valores. La gestión recaudatoria.

Tema 16.- La censura de cuentas locales. Regulación en la Constitución y en la legislación vigente. Los procedimientos.

#### PARTE QUINTA

##### *Derecho Administrativo Local (Parte general)*

Tema 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3.- Organización y competencia de la provincia.

Tema 4.- El municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el derecho español.

Tema 5.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.- Organización y competencias municipales.

Tema 7.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8.- Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.

Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- La función pública local y su organización.

Tema 11.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 12.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 13.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 14.- Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 15.- Los contratos administrativos en la esfera local.

#### PARTE SEXTA

##### *Derecho Administrativo Local (Parte especial)*

Tema 1.- La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1.956. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Texto Refundido de 9 de Abril de 1.976. La Ley 8/90, de 25 de Julio, de Reforma de Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo.

Tema 2.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

Tema 3.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5.- La formación de los planes de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 7.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación, con especial referencia a la Ley 8/90: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8.- Las técnicas de redistribución de beneficios y cargas derivadas del planeamiento, con especial referencia a la Ley 8/90: Areas de reparto de beneficios y cargas. Régimen del aprovechamiento tipo.

Tema 9.- Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 10.- Parcelaciones y reparcelaciones. Valoraciones. Expropiaciones. Supuestos indemnizatorios. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 11.- La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación.

Tema 12.- Edificación y uso del suelo, con especial referencia a la Ley 8/90. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 13.- La licencia urbanística, con especial referencia a la Ley 8/90. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 14.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 15.- Competencias locales en materia de abastos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 16.- Competencias locales en materia de sanidad y asistencia social. Cementerios.

Tema 17.- Servicios públicos de suministros: competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 18.- Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

## ANEXO II

### MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León):

D. .... nacido el ..... de ..... de 199...., en la localidad de ....., municipio de....., provincia de....., estado civil....., provisto de D.N.I. núm. ...., con domicilio en la localidad de ..... calle ..... núm. .... piso..... municipio de..... provincia de....., ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en la oposición anunciada por ese Ayuntamiento para proveer una plaza de Técnico de Administración General.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria de la oposición publicada en los Boletines Oficiales de la provincia de León, de Castilla y León y en el **Boletín Oficial** del Estado núm. .... de ..... de ..... de 199...., para proveer una plaza de Técnico de Administración General.

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido a la oposición convocada por ese Ayuntamiento para proveer una plaza de Técnico de Administración General, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma

Bembibre, 3 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8702

Núm. 6816.—33.480 ptas.

### VILLABLINO

Por doña Pilar Rubio Alvarez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación depósito de G.L.P. de 4.000 litros, para vivienda, en la Ctra. de Degaña, s/n, de Caballos de Abajo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Fecha: Veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

9101

Núm. 6817.—1.554 ptas.

### VILLOBISPO DE OTERO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1992, el proyecto de obra "acondicionamiento de la playa fluvial en Sopena—3.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier García Anguera y cuyo importe asciende a 3.500.000 ptas., se expone al público por espacio de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero, a 18 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9100

Núm. 6818.—252 ptas.

### CARUCEDO

Formulada y rendida la cuenta general y de administración del patrimonio de esta entidad local, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público junto con sus justificantes por espacio de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Carucedo, a 15 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9095

Núm. 6819.—196 ptas.

### LOS BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 4 de septiembre de 1992, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de calles, en Los Barrios de Luna, con el quórum determinado en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo las características esenciales las siguientes:

a) *Coste previsto de las obras:* 12.190.199 ptas.

b) *Coste soportado por el Ayuntamiento:* 4.940.705 ptas.

c) *Cantidad a distribuir entre los beneficiarios afectados por las obras:* 4.446.635 ptas., que representa el 90% del coste soportado por el Ayuntamiento.

d) *Módulo de reparto:* Metros lineales de fachada de los inmuebles colindantes.

El expediente se expone al público por espacio de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y pre-

sentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

Los Barrios de Luna, a 15 de septiembre de 1992.—El Alcalde—Presidente, Jesús Darío Suárez González.

9102

Núm. 6820.—700 ptas.

#### VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general ordinario para el ejercicio 1992, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de un mes para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido.

Lo que se hace público a los efectos recogidos en el artículo 150 y siguientes de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamoratiel de las Matas, a 21 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9103

Núm. 6821.—504 ptas.

#### VILLASELAN

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de Plantaciones Forestales en el término municipal de Villaselán, el texto íntegro de dicha Ordenanza es el siguiente:

##### Artículo 1.º—Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes con el fin de evitar los perjuicios que estas pueden ocasionar.

##### Artículo 2.º—Fundamento legal

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el artículo 591 del Código Civil y la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 4.1a, 49 y 70, y texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, artículo 55 y 56.

##### Artículo 3.º—Ámbito territorial de aplicación.

Esta Ordenanza rige en todo el territorio municipal de Villaselán.

##### Artículo 4.º—Cómputo de distancias.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público el límite de este termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a esta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño, o cuando por la orografía, situación o características de los predios resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro de daño a los cultivos de los predios.

##### Artículo 5.º—Fijación de distancias mínimas.

—Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 10 metros.

—Para árboles frutales, 3 metros.

—Para viveros, 4 metros, siempre que las plantas no pasen de 3 años.

—Para arbustos, cierres vivos vegetales o similares, 3 metros.

—Para pinares 10 metros, sin que en ningún caso puedan plantarse en fincas que disten menos de 300 metros del casco urbano.

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado público serán de 10 metros para árboles altos y de 4 metros para el resto de las plantaciones.

##### Artículo 6.º—Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

##### Artículo 7.º—Régimen de autorizaciones.

El Ayuntamiento, mediante decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Instancia del interesado solicitando la plantación en la que, además de su identificación personal, hará constar:

—Nombre, situación y superficie y características de la finca en la que se pretende la plantación.

—Nombre y dirección de los propietarios colindantes a la plantación.

—Especie que pretende plantar.

b) El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de 10 días para alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo informes técnicos que puedan precisarse.

c) El Ayuntamiento resolverá por decreto de la Alcaldía en el plazo de 1 mes, a contar desde la presentación de la instancia. Si no contesta el Ayuntamiento en este plazo, la autorización se entenderá otorgada, sin denuncia de mora, por silencio positivo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

##### Artículo 8.º—Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de reposición y subsiguientemente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercer las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

##### Artículo 9.º—Incumplimiento.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin licencia o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por término de diez días y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en el plazo de 15 días, con la advertencia de que si no atiende al requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

##### Artículo 10.º—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en el Código Civil y en el Decreto número 2661 de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

##### Artículo 11.º—Derecho transitorio.

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir, los 15

días siguientes al de su inserción completa en el **Boletín Oficial** de la provincia, según disponen los artículos 49, 70.2 y 75.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar las que en este se fijan.

Villaselán, a 18 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

9154

Núm. 6822.—3.108 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Aprobados por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, los proyectos de obras siguientes:

Abastecimiento a Dehesas, por un presupuesto de 4.134.953 pesetas.—Abastecimiento a Cacabelos—Pieros, por un presupuesto de 5.294.118 pesetas.—Acondicionamiento y urbanización depuradora, por un presupuesto de 8.377.481 pesetas.

Quedan expuestos al público en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento de Ponferrada, por un plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Ponferrada, a 7 de septiembre de 1992.—El Presidente, Agustín Rivera Merayo.

9105

Núm. 6823.—1.554 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### CARBAJAL DE VALDERADUEY

La Junta Vecinal de Carbajal de Valderaduey el día 17 de septiembre de 1992, con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó provisionalmente la aprobación de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de bienes comunales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se somete a información pública por espacio de treinta días hábiles para su examen y, en su caso, presentación de cuantas reclamaciones se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Carbajal, a 21 de septiembre de 1992.—El Alcalde Pedáneo, Sindulfo Pacho Caballero.

9157

Núm. 6824.—392 ptas.

#### VILLARRIN DEL PARAMO

Aprobado por la Junta Vecinal de Villarrín del Páramo el pliego de condiciones regulador de la subasta de las parcelas situadas en "Carro Bercianos" y "tras el Palacio", durante ocho días contados a partir de la publicación podrá ser examinado el expediente y en su caso, formalizar las reclamaciones a que haya lugar.

Asimismo durante veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentarse ofertas para participar en la subasta, procedimiento que podrá ser suspendido razonadamente, a la vista de la presentación de reclamaciones contra los mencionados pliegos, abriéndose un nuevo periodo de licitación.

El extracto de dichos pliegos es el siguiente:

Tipo de licitación:

#### Fincas de "Carro Bercianos"

Finca 1: 311.338 ptas.

Finca 2: 363.600 ptas.

Finca 3: 411.840 ptas.

Finca 4: 356.265 ptas.

Finca 5: 309.169 ptas.

Finca 6: 179.312 ptas.

Total: 1.931.524 ptas.

#### Fincas de "Tras el Palacio"

Finca 1: 222.912 ptas.

Finca 2: 241.920 ptas.

Finca 3: 241.920 ptas.

Finca 4: 241.920 ptas.

Finca 5: 197.802 ptas.

Finca 6: 314.010 ptas.

Finca 7: 275.616 ptas.

Finca 8: 312.015 ptas.

Total: 1.948.115 ptas.

La adjudicación se realizará al mejor postor.

Licitadores: Podrán participar en la subasta cualquier persona natural o jurídica que no esté incurso en situaciones de incapacidad e incompatibilidad.

Las ofertas serán hechas en sobres separados para cada una de las fincas a las que se pretende licitar y deberán contener datos identificativos del licitador, declaración de conocer el pliego de condiciones y de no hallarse en situaciones de incapacidad e incompatibilidad, y serán presentadas en la sede de la Junta Vecinal, antes de las trece horas del último día hábil para participar en las ofertas. (El modelo de oferta puede ser retirado en la sede de la Junta Vecinal).

La apertura de plicas será pública, a las trece horas del domingo siguiente al día de finalización del plazo de presentación de plicas.

Villarrín del Páramo, septiembre de 1992.—El Presidente de la Junta, Isidoro Pozo Castellanos.

8956

Núm. 6825.—3.439 ptas.

#### LAGUNA DALGA

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de septiembre de 1992, la modificación de los tributos locales siguientes:

#### PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.

Aprobada la Ordenanza Reguladora de dicho tributo, se expone al público, por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el B.O. de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Laguna Dalga, a 14 de septiembre de 1992.—El Presidente (ilegible).

8923

Núm. 6826.—448 ptas.

#### TROBAJO DEL CERECEDO

Aprobado definitivamente el presupuesto único de la Junta Vecinal para 1992, en sesión extraordinaria de 9 de junio de 1992, se hace público un resumen del mismo a nivel de capítulos:

## RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos	2.232.000
Capítulo 4.—Transferencias corrientes	6.802.457
Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales	897.432
Capítulo 6.—Enajenación inversiones	1.000.000
Total ingresos	10.931.889

## RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.—Remuneración del personal laboral	5.021.362
Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	4.822.508
Capítulo 4.—Transferencias corrientes	340.000
Capítulo 6.—Inversiones reales	748.019
Total gastos	10.931.889

Trobarajo del Cerecedo, a 16 de septiembre de 1992.—El Alcalde Pedáneo, Aurelio A. Gil Cardeña.  
8924 Núm. 6827.—560 ptas.

## LLAMAS DE LA RIBERA

La Junta Vecinal de Llamas de la Ribera, reunida en sesión en fecha 20-10-91, ha acordado la aprobación y posterior difusión de las Ordenanzas del servicio de agua potable por un plazo de 30 días naturales, por si hubiere alguna reclamación al respecto. Si en dicho plazo no hubiera reclamación, éstas quedarán aprobadas definitivamente para su posterior publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

Dado en Llamas de la Ribera, a 21 de 10 de 1991.—El Presidente (ilegible).

\* \* \*

## PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

## ORDENANZA REGULADORA

## Título.—Disposiciones generales.

## Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa por suministro de agua a domicilio", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39 de 1988.

## Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria del suministro de agua a domicilio, así como al suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales, y cualesquiera otros suministros de aguas que se soliciten a esta Junta Vecinal.

## Artículo 3.—Sujetos pasivos.

a) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de suministro de agua.

b) Tendrán consideración de sujeto pasivo sustitutivo del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

## Artículo 4.—Responsables

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## Artículo 5.—Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

## Artículo 6.—Devengos

Se devenga la tasa y nace la obligación del contribuyente desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de suministro de agua a domicilio.

## Artículo 7.—Uso del agua

No se podrá destinar o conducir agua de unas dependencias con acometida, a otras sin acometida que estén fuera de la propiedad.

## Artículo 8.—La acometida

La acometida es una tubería que enlaza la red general hasta el contador con las instalaciones interiores. Se efectuarán por cuenta del abonado, bajo la supervisión de la Junta Vecinal, su instalación, así como los futuros desperfectos.

En la acometida se exigirá a los abonados la colocación de una llave de paso inmediatamente antes de entrar en la propiedad, alojada en una arqueta adecuada para su uso.

## Artículo 9.—Declaración e ingresos

a) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante esta Junta declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

b) Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

c) El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula, y serán satisfechas en los plazos marcados por la Junta Vecinal. Las cuotas no pagadas en dichos plazos serán exigibles por la vía administrativa de apremio.

## Artículo 10.—Infracciones y sanciones

a) La Junta podrá suspender el suministro de agua sin perjuicio de responsabilidades por:

—Falta de pago. Los gastos originados por el corte del servicio, serán por cuenta del abonado.

—No permitir la entrada a persona autorizada o faltar contra su persona, si se sospechase de anomalías en la instalación del abonado.

—La manipulación de la red exterior o acometida.

b) En caso de que tuviese que proceder a la suspensión total o parcial del suministro de agua por escasez, reparaciones, etc. los abonados no tendrán derecho a hacer reclamación alguna, ni la Junta se verá obligada a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios.

c) Todo usuario que dé de baja la acometida, deberá abonar el 50% del precio del enganche normal, en caso de darle de alta nuevamente.

d) Serán sancionados con 2.000 pesetas el usuario que por primera vez infrinja el articulado de esta Ordenanza.

Serán sancionados con corte de suministro de agua y 5.000 pesetas el usuario que por segunda vez infrinja el articulado.

Serán sancionados con 3.000 pesetas el usuario que ponga impedimentos a los encargados del servicio para que efectúen las tareas de reconocimiento y otras operaciones.

Con 1.000 pesetas los que efectúen cambios de desplazamiento en las llaves de paso sin contar con el visto bueno de la Junta Vecinal.

Si no se subsanan las causas que originen las infracciones en el plazo de seis meses, la Junta aplicará la sanción que estime conveniente y siempre de acuerdo con la Ley.

#### Artículo 11.—Cuotas de agua

Las cuotas de agua se destinarán a costes de averías y obras, así como los gastos de mantenimiento de la red.

En caso de superar los gastos a los ingresos se efectuará una derrama entre los usuarios. Del mismo modo, si la Junta Vecinal necesitase las cuotas para gastos de otra naturaleza, podrá hacer uso de ellas.

### Título II.—Disposiciones especiales.

#### Artículo 12.—Cuota tributaria y tarifas

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de 20.000 pesetas por vivienda o local.

b) La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

#### TARIFAS TRIMESTRALES

##### Tarifa 1.—Uso doméstico:

Mínimo de 0 metros cúbicos mensual 150 pesetas.

Hasta 10 metros cúbicos, 40 pesetas metro cúbico.

Desde 10 a 20 metros cúbicos, 50 pesetas metro cúbico.

De 20 metros cúbicos en adelante, 80 pesetas metro cúbico

##### Tarifa 2.—Uso de actividades industriales

Mínimo 0 metros cúbicos, 150 pesetas metro cúbico.

De 0 a 20 metros cúbicos, 60 pesetas metro cúbico.

De 20 metros cúbicos en adelante, 80 pesetas metro cúbico.

Tarifa 3.—Por riego de huertas interiores o exteriores, la tarifa será de 80 pesetas metro cúbico, teniendo facultades la Junta de suprimir este servicio por escasez de agua.

#### Artículo 13.—Contadores obligatorios.

Todos los usuarios están obligados a instalar contadores debidamente visados por Industria, en lugares visibles y accesibles para que puedan efectuarse las lecturas y revisiones oportunas. La Junta cortará el suministro a aquellos usuarios que no los instalen.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

9050

Núm. 6828.—4.256 ptas.

### SANTIAGO DEL MOLINILLO

Aprobado por la Junta Vecinal de Santiago del Molinillo, en sesión de fecha 13 de septiembre de 1992, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta para la enajenación de ciento cuarenta chopos maderables. se expone al público en la Casa Concejo por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones, con arreglo a las siguientes características:

—*Objeto*.—La venta en pública subasta de ciento cuarenta chopos maderables.

—*Tipo de licitación*.—Se fija en un millón cien mil (1.100.000) pesetas que podrá ser mejorado por los ofertantes.

—*Duración del contrato*.—La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

—*Pago del precio*.—El adjudicatario deberá realizar los pagos del importe del remate de la siguiente manera: Equivalente a la mitad del importe de la adjudicación, cuando se haya extraído la mitad de la madera; y el segundo y último pago, por la mitad restante del importe al finalizar la extracción y, en todo caso, antes del día 30 de abril de 1993.

—*Fianza provisional y definitiva*.—Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por 22.000 pesetas, equivalentes al dos por ciento del importe mínimo de valoración de los árboles y una fianza definitiva equivalente al 4 por ciento del valor del remate, En la Caja de esta Corporación. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

—*Presentación de proposiciones*.—Las proposiciones se presentarán en el domicilio del señor Presidente, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia, desde las nueve a las catorce horas y de lunes a viernes.

—*Apertura de pliegos*.—Tendrá lugar en la Casa Concejo a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado y el acto será público.

#### Modelo de proposición

Proposición para tomar parte en la venta en pública subasta de árboles maderables convocada por la Junta Vecinal de Santiago del Molinillo.

D. ...., de estado ....., profesión ....., domicilio ....., D. N. I. ...., expedido en ....., con fecha ..... en nombre propio ( o en representación de ..... como .....acreditado por ..... ) enterado de la convocatoria de venta en pública subasta de árboles maderables de la Junta Vecinal de Santiago del Molinillo, anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número ..... de fecha ..... toma parte en la misma proponiendo la adquisición de dicha ..... por el precio de ..... (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en nombre o representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastanteadado.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esa naturaleza.

En Santiago del Molinillo a 15 de septiembre de 1992.—El Presidente, Alvaro Augusto Pires.

9057

Núm. 6829.—8.436 ptas.

### BONILLOS

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por la Junta Vecinal, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta de pastos de tierras y montes comunales propiedad de esta Junta Vecinal y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta que se suspenderá si se formulan reclamaciones contra el pliego de condiciones, siendo las características de la misma, las siguientes:

—*Objeto*.—Pastos Comunales de la Junta Vecinal de Bonillos, en el terreno comprendido entre el Norte de la Carretera N-VI y los límites del pueblo con Brimeda y con Pradorrey.

*Duración del contrato:* Un año.

*Tipo:* 25.000 pesetas mejorado al alza.

*Fianzas:* Provisional el 2% y definitiva el 4%.

*Sistema de subasta:* Pujas a la llana.

*Celebración de la subasta:* El domingo siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en la Casa Concejo de Bonillos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bonillos, a 19 de septiembre de 1992.—El Presidente, Leoncio Carro García.

9059

Núm. 6830.—2.442 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio 133/92, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia.**—En León, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de desahucio número 133/92, seguidos a instancia de don Ramón Toral Marcos, representado por la Procuradora señora García Lanza y asistido de la Letrado María Sol Pérez Sandoval contra don Angel Prado García, declarado en situación de rebeldía y doña Marta Molina Valls, sobre desahucio precario.

**Fallo.**—Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón Toral Marcos contra don Angel Prado García, condeno a este último a desalojar el chalet-vivienda que ocupa en la C/ Del Olmo, s/n de San Andrés del Rabanedo, por ocuparlo en precario, sin derecho a indemnización alguna, dentro del plazo legal con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo efectúa, así como al pago de las costas, excepción hecha de las causadas a instancia de doña Marta Molina Valls, a quien se absuelve de la demanda, siendo el actor quien deberá correr con ellas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación al demandado rebelde don Angel Prado García, expido el presente en León, a 4 de septiembre de 1992.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

8776

Núm. 6831.—3.219 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

**Sentencia:** En la ciudad de León, a diez de julio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 170/92, seguidos a instancia de Inmobiliaria San Isidro, S.A., representado por el Procurador don Javier Muñoz Bernuy y dirigido por el Letrado don Juan Muñoz Bernuy, contra Cía. Leonesa Audiovisual, S.L., con domicilio en León, C/ San Claudio número 3, bajo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Cía. Leonesa Audiovisual, S.L., y con su producto pago

total al ejecutante, Inmobiliaria San Isidro, S.A. de las 1.164.375 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de septiembre de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

8780

Núm. 6832.—3.552 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio de local número 416/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Tejerina Alvarez-Santullano, en representación de doña Pilar Alba Lago, contra la entidad Técnicas Installations Systems, S.L., hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En León, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiéndose visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de local de negocio, seguidos ante este Juzgado con el número 416/92, promovidos por el Procurador señor Tejerina Alvarez Santullano asistido del Letrado señor García Serrano, en nombre y representación de doña Pilar Alba Lago, frente a la entidad Técnicas Installations Systems, S.L. declarada en rebeldía en estas actuaciones, y

**Fallo:** Que debo declarar y declaro enervada la acción resolutoria de arrendamiento de local sito en la Avda. de San Andrés del Rabanedo, número 65, bajo, de la localidad de San Andrés del Rabanedo, León, interpuesta por Pilar Alba Lago, representada por el Procurador señor Tejerina Alvarez Santullano, frente a la entidad Técnicas Installations Systems, S.L., asistida por el Letrado señor Fernández Vega.

Con imposición de costas a la entidad demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado por término de cinco días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Entidad Técnicas Installations Systems, S.L., en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Sáez Gallego.

8791

Núm. 6833.—4.107 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

**Sentencia:** En la ciudad de León, a ocho de julio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 417/92, seguidos a instancia de Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don

Alejandro García Moratilla, contra Isaac Fernández Palomo, María Teresa García Arias, Miguel Fernández García y Benigna Palomo Román, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Isaac Fernández Palomo, María Teresa García Arias, Miguel Fernández García y Benigna Palomo Román y con su producto pago total al ejecutante, Banco de Fomento, S.A. de las cinco millones de pesetas (5.000.000 pesetas) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de septiembre de 1992.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

8847 Núm. 6834.—3.663 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de julio de 1992, Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 93/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra José Ramírez Escudero y Adela de Palacios Vivas declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Ramírez Escudero y Adela de Palacios Vivas y con su producto pago total al ejecutante, Caja España de Inversiones de las un millón trescientas cuarenta y dos mil novecientas ochenta y seis pesetas (1.342.986 pesetas) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de septiembre de 1992.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

8849 Núm. 6835.—3.552 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León, a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 394 de 1992, seguidos a instancia del Procurador Sr. Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Peryflor, S.A., contra Contratas y Saneamientos, S.A. (Coysa, S.A.).

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Mariano Muñiz Sánchez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Peryflor, S.A., contra Contratas y Saneamientos, S.A. (Coysa, S.A.), debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de trescientas sesenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesetas (365.679 ptas.), más intereses legales, hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

8848 Núm. 6836.—3.774 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 283 de 1992, seguidos a instancias de la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla en nombre y representación de Mecánicas, S.A., contra Expelesa (Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S.A.).

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por doña Beatriz Fernández Rodilla, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Mecánicas, S.A., contra Expelesa (Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S.A.), debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de veintiún millones trescientas diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas (21.319.684 ptas.), más intereses legales, hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada a abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

8850 Núm. 6837.—4.107 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria accidental por sustitución de su titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 422/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la

siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 422/92, seguido entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y defendido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, y de otra, como demandados don Francisco Trascasas Rubín y doña Evangelina Alvarez Nava que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don Francisco Trascasas Rubín y doña Evangelina Alvarez Nava haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de 1.511.335 pesetas de principal, más los intereses pactados devengados desde el día 6 de mayo de 1992, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Sáez Gallego.

8851 Núm. 6838.—4.107 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Doy fe: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha 3 de septiembre de 1992, dictada en expediente de dominio 420/92, seguido ante este Juzgado a instancia de don Luis Alberto Díaz Suárez, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad, respecto de la finca que se describe:

Finca urbana sita en la calle Real, número 15, de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), de superficie en suelo 164 m.<sup>2</sup> y construida 118 m.<sup>2</sup>, libre de cargas y gravámenes y con los lindes siguientes: Derecha, finca de Fulgencio Fernández Villafañe; izquierda, finca de Fortunato Fuentes Nieto y un hermano; fondo, calle Gerardo Diego. La referencia catastral se corresponde con el número 9927605 del Municipio de Villaquilambre y el valor catastral es de 1.564.143 ptas.

Por el presente se cita a los propietarios colindantes de la expresada finca don Fulgencio Fernández Villafañe, don Fortunato Fuentes Nieto y un hermano, por ser desconocidos sus domicilios, así como a cuantas personas ignoradas puede afectar este expediente y perjudicar la inmatriculación que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.ª de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo acordado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

León, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Pilar Sáez Gallego.

8852 Núm. 6839.—3.219 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de notificación

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria Acctal., por sustitución de su titular, del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 258/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don José María

Sáenz de Miera Martínez, representado por el Procurador señor González Medina, contra don Jesús del Río González, hoy en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 258/92 promovidos por don José María Sáenz de Miera Martínez, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Ildefonso González Medina, y dirigida por el Letrado don Jaime Sáenz de Miera Ramos, contra don Jesús del Río González, mayor de edad, de profesión industrial y vecino de Fuentes de Carbajal (León), declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ildefonso González Medina, en nombre y representación de don José María Sáenz de Miera Martínez, quien actuaba como socio-administrador de la Sociedad Sáenz de Miera, S.L., contra don Jesús del Río González en su condición de titular de "Luminosos Jola", debo condenar y condeno al referido demandado a pagar los intereses moratorios devengados de la cantidad de 109.506 ptas., calculados desde el día 10 de marzo de 1992, hasta el 1 de junio del mismo año; condenándole también al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Jesús del Río González, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Pilar Sáez Gallego.

8795 Núm. 6840.—4.329 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 15/91, promovidos por Lico Leasing, S.A., contra Caseho, S.A., don Angel Rodríguez Flórez, don Luis Carlos Sanz García y don Enrique Alonso Santamarta, en reclamación de 7.488.847 ptas. se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicho demandado don Enrique Alonso Santamarta, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

—Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba dicho demandado don Enrique Alonso como empleado de la entidad Barclays Bank, con domicilio social en Madrid, Plaza de Colón, 1.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Por el presente se notifica igualmente a la esposa del demandado la existencia del presente procedimiento a los efectos del artículo 144 del R.H.

Dado en León, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

8781 Núm. 6841.—2.997 ptas.

#### IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1992